



ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
(Resolución de Presidencia n.º 1604/2026, de 18 de marzo)

Mediante Resolución de la Presidencia n.º 1604/2026, de 18 de marzo, se aprobó la Convocatoria de Ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos de la Diputación Provincial de Sevilla para el curso 2026-2027 y, conforme a lo expresado en la misma, se procede a su publicación.

CONVOCATORIA DE INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE LOS COMPLEJOS EDUCATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA EL CURSO 2026-2027.**RESIDENCIAS PROVINCIALES Y DESTINATARIOS DE ESTA CONVOCATORIA.**

1. La Diputación de Sevilla convoca plazas en las residencias de estudiantes de los Complejos Educativos Provinciales, en régimen residencial mixto.

Está destinada a quienes teniendo domicilio familiar (el de los padres o tutores legales del solicitante) en cualquier municipio de la provincia de Sevilla y reúnan previamente los requisitos de estudios exigidos en la legislación vigente, vayan a realizar durante el curso escolar 2026-2027 estudios, en centros sostenidos con fondos públicos y de manera presencial, de:

- Bachillerato internacional.
- Bachillerato de artes.
- Ciclo formativo de grado medio.
- Ciclo formativo de grado superior.
- Grado universitario.
- Curso de especialización de Formación Profesional.
- Máster universitario.

Los estudiantes que vayan a realizar el curso de especialización de formación profesional o máster universitario accederán a la residencia solo si tras el proceso de adjudicación de plazas a estudiantes de ciclo formativo de grado superior y de grado universitario hubiesen quedado plazas disponibles.

2. Las residencias provinciales dependientes del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla y los destinatarios para cada una de ellas son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Residencia del Complejo Educativo Pino Montano: para estudiantes de ciclos formativos de grado superior, cursos de especialización de Formación Profesional, grados universitarios y máster.
- Residencia del Complejo Educativo Blanco White: para estudiantes de bachillerato internacional, bachillerato de artes, ciclo formativo de grado medio o ciclo formativo de grado superior.
- Residencia de la Sociedad Sevilla Activa MP S.A.U: ubicada en el Complejo Educativo Blanco White y destinada a estudiantes de ciclos formativos de grado superior, cursos de especialización de Formación Profesional, grados universitarios y máster universitario.

INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

3. Con carácter general, serán requisitos para acceder a las plazas:

- Tener domicilio familiar en cualquier municipio de la provincia de Sevilla y, en el caso de extranjeros que deseen acceder a niveles no obligatorios de enseñanza, tener la condición de residentes.
- Acreditar dificultad de escolarización por no disponer, la persona interesada en su lugar de residencia o zona de influencia, de un centro educativo sostenido con fondos públicos donde se imparta el nivel y especialidad de estudios que desee cursar.
- Estar en condiciones académicas de matricularse en los estudios en base a los cuales se solicita la plaza de residencia.
- No haber cursado y completado el mismo nivel académico para el cual solicita la plaza.
- No haber perdido, de conformidad con la normativa residencial, los derechos como residentes en cursos anteriores por sanción consistente en la pérdida definitiva de la plaza.
- Quienes hayan perdido el derecho a permanecer en las residencias por razones exclusivamente académicas, podrán solicitar nuevamente su admisión cuando realicen estudios de un nivel académico superior al que estuvieran cursando en el momento en que cesó la condición de residente. Esta solicitud estará supeditada a lo previsto en esta Convocatoria.
- Tener una edad, al iniciar sus estudios, inferior a la indicada en la siguiente escala, tomando como referencia el 1 de enero del año 2026:
 - Para ciclos formativos de grado medio, bachillerato internacional y bachillerato de arte: 19 años.
 - Para estudios universitarios y ciclos formativos de grado superior: 22 años.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Para cursos de especialización de formación profesional (en caso de plazas disponibles): 25 años.
- Para estudios de máster(en caso de plazas disponibles): 26 años.

Excepcionalmente, y en previsión de que pudiesen existir plazas vacantes disponibles, con objeto de optimizar los recursos públicos, la comisión de admisión podrá aprobar la incorporación al final de la lista de reserva de los solicitantes que excedan de la edad indicada una vez valorados los criterios de selección.

4. Los estudiantes que tengan actualmente plaza en las residencias provinciales y que finalicen en el curso 2025-2026 un determinado nivel educativo, bachillerato, ciclo formativo o grado universitario, podrán solicitar sin someterse a la baremación ordinaria, mantener dicha plaza cuando continúen estudios de un nivel superior. En el caso de Máster y Cursos de Especialización de Formación Profesional, el mantenimiento de la plaza solo será posible en el caso de que existan plazas disponibles conforme se establece en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Para ello, habrán de cursar una solicitud dirigida al Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, a la que seguirá, en su caso, propuesta favorable de la Comisión de Admisión, previo informe del titular de la Dirección del Complejo Educativo correspondiente, que incluirá la valoración académica, residencial y de continuidad de las circunstancias socioeconómicas del residente que se acoja a esta opción.

De manera general, esta vía de acceso restringido solo podrá utilizarse una vez en la trayectoria académica de los residentes. No obstante, si se solicitara un segundo cambio a un nivel superior se valorará por la Comisión de Admisión, a propuesta de la Dirección del Complejo Educativo correspondiente.

No podrán optar a esta vía quienes se hayan visto obligados a agotar el curso de repetición. No tendrá consideración de curso de repetición cuando los estudiantes de ciclos formativos aprueben todos los módulos de 2º curso, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo (FCT) y/o el módulo de Proyecto, exigibles para la obtención del correspondiente Título académico.

La Comisión de Admisión valorará, previo informe de la Dirección del Complejo Educativo correspondiente, las solicitudes de quienes hubieran sido sancionados por faltas graves.

Además, los solicitantes que puedan optar a esta vía de acceso restringido deberán cumplir los requisitos de edad de esta Convocatoria.

En cualquier caso, se faculta a la Comisión de Admisión para poder determinar propuesta favorable de ampliaciones de estudios a tenor de circunstancias personales y/o familiares excepcionales.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. Serán considerados prioritarios para el ingreso en las residencias provinciales los casos declarados urgentes por el Presidente de la Diputación Provincial a propuesta de la Comisión de Admisión.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6. Las plazas serán adjudicadas a los solicitantes de acuerdo con el orden de puntuación obtenido, una vez valorados los criterios de selección indicados a continuación y aplicado el criterio de desempate, en su caso.

Si no quedaran plazas vacantes en la residencia indicada como preferencia, se le ofrecerá plaza en otra residencia adecuada al nivel de estudios, o, en caso de no aceptar esta residencia alternativa ofrecida, formará parte de una lista de reserva para el supuesto de que se produzcan vacantes en la residencia seleccionada y que serían ofertadas a los solicitantes por orden de puntuación. Dicha lista de reserva estará disponible durante 10 días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del plazo de adjudicación de cada tipo de estudio al que aspire el solicitante y le serán comunicadas vía telefónica o por correo electrónico facilitado por este en su solicitud, disponiendo de 2 días hábiles para manifestar, por estos mismos medios, su aceptación. Si no comunicara en este plazo, se entenderá que la rechaza.

a) Criterio socio-económico.

a.1. Referido a la renta familiar.

La determinación de renta familiar se hará según lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla. Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 50 puntos según la renta familiar correspondiente al año 2024 para todos aquellos casos suficientemente documentados, con arreglo a la siguiente cuantificación económica:

- Solicitantes cuyo umbral de renta familiar no exceda de las siguientes cuantías, 50 puntos:	
• Familias de 1 miembro computable	8.843,00 euros
• Familias de 2 miembros computables... .	13.264,00 euros
• Familias de 3 miembros computables... .	17.685,00 euros
• Familias de 4 miembros computables... .	22.107,00 euros
• Familias de 5 miembros computables... .	25.644,00 euros
• Familias de 6 miembros computables... .	29.181,00 euros
• Familias de 7 miembros computables... .	32.718,00 euros
• Familias de 8 miembros computables... .	36.255,00 euros
Por cada miembro superior a 8, la renta familiar se incrementará en 3.536,00 euros.	
- Solicitantes cuyo umbral de renta familiar supere las anteriores cuantías siguiendo la escala:	
• Hasta el 10%	48 puntos
• Hasta el 20%	46 puntos
• Hasta el 110%	27 puntos
• Hasta el 120%	24 puntos
• Hasta el 130%	21 puntos

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puntos	• Hasta el 140% ... 18 puntos
• Hasta el 30% ... 44 puntos	• Hasta el 150% ... 15 puntos
• Hasta el 40% ... 42 puntos	• Hasta el 160% ... 12 puntos
• Hasta el 50% ... 40 puntos	• Hasta el 170% ... 9 puntos
• Hasta el 60% ... 38 puntos	• Hasta el 180% ... 6 puntos
• Hasta el 70% ... 36 puntos	• Hasta el 190% ... 3 puntos
• Hasta el 80% ... 34 puntos	• Más del 190% 0 puntos
• Hasta el 90% ... 32 puntos	
• Hasta el 100% .. 30 puntos	

Se aplicarán las **deducciones de la renta familiar**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Por cada miembro familiar computable, excepto los padres	50% ingresos
Por cada hijo/a en familias numerosas de categoría general	525,00 euros
Por cada hijo/a en familias numerosas de categoría especial	800,00 euros
Por cada hijo/a universitario, que residan fuera del domicilio familiar, si son 2 o más (curso 2024-25)	1.176,00 euros
Por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 33%	1.811,00 euros
Por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 65%	2.881,00 euros
Solicitante con discapacidad igual o superior al 65%	4.000,00 euros
Solicitante menor de 25 años en orfandad absoluta	20% de ingresos
Solicitante perteneciente a familia monoparental	500,00 euros

a.2 Referido al Patrimonio familiar

Las personas solicitantes cuyo patrimonio familiar exceda, para cualquiera de los distintos elementos que lo constituyan, de los umbrales máximos fijados en el cuadrante siguiente tendrán una valoración de cero puntos en el apartado anterior. Estos umbrales se ponderarán en función del número de elementos patrimoniales de que disponga la familia, deduciendo un 50% del valor de los mismos de cualquier miembro computable, excluidos los sustentadores principales.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<p>• <i>Fincas urbanas</i>: 42.900,00 euros de valor catastral, excepción hecha de la vivienda única que constituye el domicilio familiar; en función de la fecha de efecto de la última revisión catastral, se multiplicarán los valores catastrales por los siguientes coeficientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por 0,49 los revisados en los años 1990 a 2002. - Por 0,43 los revisados en el año 2003. - Por 0,37 los revisados en el año 2004. - Por 0,30 los revisados en el año 2005. - Por 0,26 los revisados en el año 2006. - Por 0,25 los revisados en los años 2007 y 2008. - Por 0,26 los revisados en el año 2009. - Por 0,28 los revisados en el año 2010. - Por 0,30 los revisados en el año 2011. - Por 0,32 los revisados en el año 2012. - Por 0,34 los revisados en el año 2013. - Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2021, ambos inclusive. - Por 0,35 los revisados en 2022. - Por 0,34 los revisados en 2023. - Por 0,33 los revisados en 2024. <p>• <i>Fincas rústicas y ganadería</i>: 13.130,00 euros por miembro computable.</p> <p>• <i>Valores mobiliarios</i>: cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar superen 1.700,00 euros, computables por su valor a 31 de diciembre de 2024.</p> <p>• <i>Volumen de negocio</i>: Cuando los miembros computables de la familia sean titulares de cualquier clase de actividad económica con un volumen de facturación en el año 2024 superior a 155.500,00 euros.</p>
--

b) Criterio socio-familiar.

Se puntuarán, con un máximo de 50 puntos, los casos acreditados documentalmente comprendidos en las siguientes circunstancias:

- Discapacidad (igual o superior al 33%) de:
 - Solicitante: **7 puntos**
 - Madre, padre o representante, tutores o guardadores: **5 puntos**
 - Hermanos o hermanas o menores en acogimiento del núcleo familiar: **3 puntos**
- Familia numerosa: **2 puntos**
- Familia monoparental: **2 puntos**
- Hijo, hija o menor a cargo de mujeres víctimas de violencia de género: **10 puntos**
- Otras circunstancias socio familiares, debidamente acreditadas, que podrán ser valoradas por la Comisión de Admisión: hasta **20 puntos**
- Hermanos o hermanas con plaza en alguna de las residencias de la Diputación: **1 punto**

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Criterio académico.

Se puntuarán, con un **máximo de 50 puntos**.

c.1) Para estudios de enseñanzas medias: Se valorará la nota global numérica de los dos últimos cursos terminados en la fecha en la que se publica la convocatoria con el siguiente baremo:

Insuficiente (Menos de 5): 2 puntos	Notable alto(entre 8 y 8,99): 24 puntos
Suficiente o aprobado (Entre 5 y 5,99): 10 puntos	Sobresaliente(entre 9 y 9.99): 30 puntos
Bien (entre 6 y 6,99): 16 puntos	Matrícula de Honor o Nota de 10: 50 puntos
Notable (entre 7 y 7,99): 20 puntos	

c.2) Para estudiantes universitarios: Se valorará la nota media de las calificaciones obtenidas en las diversas asignaturas cursadas en cada uno de los dos cursos anteriores al de la solicitud de plaza, aplicando el baremo indicado en el apartado anterior.

d) Criterio territorial.

Se puntuarán, con un **máximo de 25 puntos**.

Se considerará la distancia desde el municipio donde se ubique el domicilio familiar acreditado a la ciudad de Sevilla.

La escala kilométrica por la que se registrá esta convocatoria será la publicada en el Portal Estadístico de la Provincia accesible desde internet a través del siguiente enlace:

<https://portalestadistico.dipusevilla.es/es/provincia/pueblo/>

Para la valoración de este criterio se atenderá a la siguiente escala:

- de 20 a 29.99 km: **7 puntos**
- de 30 a 39.99 kms: **9 puntos**
- de 40 a 49.99 km: **11 puntos**
- de 50 a 59.99 km: **13 puntos**
- de 60 a 69.99 Km: **15 puntos**
- de 70 a 79.99 Km: **17 puntos**
- de 80 a 89.99 Km: **19 puntos**
- de 90 a 99.99 Km: **21 puntos**
- de 100 a 109.99 Km: **22 puntos**
- de 110 km en adelante: **23 puntos**

La Comisión de Admisión podrá conceder hasta **2 puntos más** de lo indicado en la escala anterior, solo en aquellos casos en los que el domicilio familiar esté situado en un núcleo de población disperso, diferente del

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



núcleo principal del municipio, en el que se acrediten problemas específicos de transporte.

También la Comisión de Admisión podrá asignar **hasta 5 puntos** más para casos de domicilio familiar a una distancia inferior a 20 km que presenten una dificultad excepcional de acceso, transporte u otras circunstancias acreditadas por el solicitante.

e) Criterio de desempate.

En el caso de que varios solicitantes obtuvieran la misma puntuación total, prevalecerá, para dirimir el empate y por este orden, en primer lugar, la puntuación académica; en segundo lugar, la puntuación por los criterios económicos de la unidad familiar; en tercer lugar, las circunstancias socio-familiares; y en último lugar, las dificultades de acceso ocasionadas por la distancia del domicilio de residencia del solicitante y la ubicación del centro donde va a cursar los estudios solicitados.

Cuando la situación de empate persista, se resolverá mediante la celebración previa por la Comisión de un sorteo con el fin de determinar la letra inicial del primer apellido así como el orden ascendente o descendente de aplicación para proceder al desempate.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

7. Los solicitantes de plazas en las residencias provinciales relacionadas en el punto segundo de esta convocatoria, deberán formalizar su solicitud y aportar la documentación acreditativa de las circunstancias contempladas en los criterios de selección arriba enumerados de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Solicitud de ingreso:

La solicitud electrónica junto a la documentación acreditativa se presentará de manera telemática, en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, a través de la opción "Trámites" ubicada en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronicadipusevilla.es/>.

El solicitante deberá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico para el envío de avisos.

La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación.

b) Documentación acreditativa de los requisitos de acceso:

- DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.
- Certificado o volante del padrón municipal de empadronamiento colectivo, donde consten los miembros que conviven en el domicilio

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).
- En el caso de estudiantes extranjeros, deberá aportarse el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

c) Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas:

- Declaración de la renta y de patrimonio correspondiente al ejercicio 2024 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar.
En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentarán los siguientes documentos:
 - Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, documentación acreditativa de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo ello referido al año 2024).
 - Certificado de imputaciones de Hacienda relativa a las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará de documentación acreditativa, indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2024).
- Inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.
- Certificado catastral de bienes inmuebles, con ámbito territorial nacional, de todos los miembros que componen la unidad familiar. (<https://www.sedecatastro.gob.es/>)
- Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.
- Documento acreditativo de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

d) Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares:

- Discapacidad: Certificado o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por el órgano competente.
- Familia numerosa: Título o carnet individual de familia numerosa expedida por el órgano competente.
- Familia monoparental: Copia del Libro de Familia y Certificado colectivo de empadronamiento. Se entenderá Familia monoparental la formada por una única persona progenitora y los hijos o hijas a su cargo, siempre que sea la única sustentadora de la familia, no conviva con su cónyuge, ni con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal. No tendrá tal condición quien ostente la guarda y custodia exclusiva de sus hijos y perciba pensión de alimentos establecida judicialmente o por convenio.
- Violencia de género: Deberá acreditarse mediante sentencia judicial que confirme la evidencia de maltrato o la orden de protección

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- concedida a la víctima, informe social o acreditación administrativa de la condición de víctima de género expedido por los servicios provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer para este fin.
- Otros criterios: Informe de los servicios sociales del Ayuntamiento, con el Vº Bº de la alcaldía o Informe del Equipo de tratamiento familiar del Área de Cohesión Social de la Diputación de Sevilla, en el que se refleje con información detallada, clara y precisa la situación de vulnerabilidad de la persona con la que se esta trabajando.
 - En el caso de que el solicitante tuviese hermanos o hermanas con plaza en alguna residencia de la Diputación, cada Complejo Educativo emitirá un informe con los datos de los solicitantes que reciben un punto extra por hermanos/as residentes.

e) Documentación acreditativa de las calificaciones académicas:

Calificaciones académicas de los dos últimos años que se hayan cursado:

- Para los cursos de enseñanzas medias: bastará que el centro educativo cumplimente los espacios destinados a tal efecto en el impreso de solicitud que figura en el anexo de esta convocatoria.
- Matrícula de Honor: certificado académico del centro educativo donde se indique tal mención.
- Para los cursos de estudios universitarios: certificado de notas expedido por la Facultad correspondiente.

8. Si la solicitud no se acompaña de la documentación requerida para su acceso o la presentada adoleciera de algún defecto, el Área de Cultura y Ciudadanía requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no subsanara, se le tendrá por desistido de la solicitud.

La falta de documentación de aquellos extremos que requieran ser acreditados será valorada con cero puntos en el apartado correspondiente. En cualquier caso, la Comisión de Admisión se reserva el derecho de recabar cuanta información precise para comprobar la veracidad de los documentos presentados o completar la valoración de la solicitud.

COMISIÓN DE ADMISIÓN. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

9. El ingreso en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla se efectuará mediante Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Comisión de Admisión, que estará compuesta por:
- Directora General del Área de Cultura y Ciudadanía.
 - Director Complejo Educativo Blanco White.
 - Director/a Complejo Educativo Pino Montano.
 - Gerente de la Sociedad Sevilla Activa MP S.A.U.
 - Responsable del Área de Calidad y Recursos Humanos de Sevilla Activa MP S.A.U.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de ausencia, podrán designar a la persona que les sustituya.

La secretaria de la Comisión será desempeñada por funcionario/a del Área de Cultura y Ciudadanía.

Podrá asistir a la Comisión un representante de cada equipo residencial, designado por la Dirección de cada Complejo Educativo para efectuar labores de apoyo y asesoramiento.

10. La Comisión, una vez valoradas las solicitudes con sujeción a los criterios establecidos en esta convocatoria, propondrá una lista única que recoja a todos los solicitantes ordenados de acuerdo a la puntuación obtenida y criterio de desempate e indicará la residencia preferente señalada en la solicitud. La lista provisional se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si se dispusiera de documentación actualizada, de la requerida para la aplicación de los distintos criterios de valoración de la solicitud, que pudiera suponer una mejora de esta, podrá aportarse hasta la fecha límite fijada.

El Tablón Electrónico de Edictos está disponible en el siguiente enlace, <https://sedeelectronicadipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41191&colorPrincipal=F8F8F8&colorSecundario=null>

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el número de solicitudes presentadas una vez finalice el plazo de presentación sea inferior a las plazas de alojamiento ofertadas.

Una vez que la Comisión resuelva sobre las alegaciones presentadas, elevará a definitiva la lista provisional única y decidirá sobre las alegaciones planteadas por las personas interesadas que será aprobada, mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación provisional, pudiendo entenderse desestimadas las solicitudes sobre las que, vencido dicho plazo, no hubiera dictado Resolución expresa. La Resolución se publicará en el BOP, surtiendo los efectos de la notificación de acuerdo con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la Resolución de admisión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

11. Los solicitantes no admitidos, debidamente ordenados por la puntuación obtenida, conformarán la lista de reserva para cubrir las vacantes que se produzcan. Estas vacantes se comunicarán a los interesados vía telefónica y/o por correo electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.

En el caso, de que finalizada la vigencia de la lista de reserva, sigan existiendo plazas vacantes en las Residencias, se ofertarán mediante una convocatoria extraordinaria a través del Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, pudiendo solicitar plaza aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos explicitados de la presente convocatoria.

INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES ADMITIDOS. PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE ADMISIÓN.

12. Los estudiantes una vez incorporados a la plaza de residencia obtenida quedarán sujetos a las normas del Reglamento Orgánico de los Complejos Educativos de la Diputación de Sevilla y de la Normativa General de la Residencia de Estudiantes de la Diputación de Sevilla, aprobados por el Pleno de la Corporación el 2 de abril de 1998 (BOP nº 108, de 13 de mayo) y el 28 de mayo de 1996 (BOP 225, de 25 de septiembre), respectivamente.

13. Las residencias de estudiantes están destinadas a proporcionar alojamiento, manutención y servicios de carácter educativo. El Área de Cultura y Ciudadanía elaborará y aprobará, antes del inicio del curso académico, el calendario de utilización de las residencias para el curso 2026-2027.

14. Las tasas por la prestación de los servicios en las residencias de estudiantes de los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano son las recogidas en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla. Del mismo modo, los estudiantes de nuevo ingreso que, mediante esta convocatoria, obtengan plaza en la residencia de Sevilla Activa MP S.A.U abonarán las tasas indicadas anteriormente.

15. Los estudiantes aspirantes a ingresar en las residencias o los inicialmente aceptados perderán los derechos de admisión en los casos siguientes:

- a. Cuando no se complete la documentación exigida en el plazo legal.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b. Cuando no se formalice la inscripción o matrícula en las enseñanzas para la que se le ha concedido plaza en la residencia o se realice en un centro privado y/o de manera no presencial.

c. Cuando se constate la falsedad de datos o la falsificación de los documentos presentados, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud.

d. Cuando los estudiantes no se incorporen a las residencias en las fechas que se señalen para el curso 2026-2027, salvo los casos de fuerza mayor apreciados por la Dirección del Complejo Educativo.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

16. La presentación de las solicitudes y los documentos necesarios para efectuar la baremación deberá efectuarse por medios electrónicos accediendo a la opción de Trámites en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, accesible a través de la página web <https://sedeelectronicadipusevilla.es/>.

17. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

18. La presente Resolución y cuantos actos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de la comisión de admisión podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODELO DE SOLICITUD ELECTRÓNICA DE INGRESO A RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. CURSO 2026/2027.

1. Datos personales del solicitante/residente.

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
D.N.I.	Fecha Nacimiento	Teléfono fijo (solicitante)	Teléfono móvil (solicitante)
Domicilio familiar		Localidad	
Correo electrónico (solicitante)		Código Postal	Provincia

SI	Deseo recibir notificaciones por medios electrónicos a través de comparecencia en la sede electrónica de Diputación (Marcar con una X)
NO	

2. Datos familiares.

Nombre y apellidos del padre:	D.N.I.
Correo electrónico (padre)	Teléfono
Nombre y apellidos de la madre:	D.N.I.
Correo electrónico (madre)	Teléfono
Correo electrónico a efectos de AVISOS de Notificaciones	

Nº total de personas que conviven en el domicilio familiar, incluido el solicitante (Certificado de empadronamiento colectivo)	
Nº de hijos que cursarán en 2026-2027 estudios universitarios (incluido, en su caso, el solicitante)	
Nombre y apellidos de hermano/a con plaza en Residencia	

Importante: Los hijos nacidos antes del 31 de diciembre de 2005 si se encuentran trabajando deberán acreditar sus ingresos correspondientes al año 2024. Si cursan estudios deberán aportar el resguardo de la matrícula.

3. Datos académicos.

Estudios que realizó en el curso 2025-2026	
Centro donde los realizó	

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estudios para el Curso 2026-2027

Centro		Curso	Ciclos formativos de Grado Medio, Bachiller Internacional o de Arte
Especialidad			Ciclos formativos de Grado Superior
			Estudios Universitarios de Grado
			Master Universitario

4. Preferencia de Residencia (Señale una única opción).

- Residencias Blanco White:** Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachiller Internacional o de Arte.
- Residencia Pino Montano:** Ciclos Formativos de Grado Superior, Grados Universitarios, Curso de Especialización de Formación Profesional y Máster Universitario.
- Residencia Blanco White - Sevilla Activa MP S.A.U :** Ciclos Formativos de Grado Superior, Grados Universitarios, Curso de Especialización de Formación Profesional y Máster Universitario.

En caso de no obtener plaza en el centro seleccionado, se le comunicará por la Comisión de Valoración para que pueda optar, en su caso, por una plaza vacante en una residencia acorde a los estudios a cursar o formar parte de una lista de reserva en los términos del apartado 7 de la presente Resolución.

D./D.ª _____, con DNI _____, como * _____ del aspirante, solicita le sea adjudicada la plaza de residencia en un centro de la Diputación de Sevilla para el curso 2026-27 y declara que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declara conocer las condiciones que rigen la presente convocatoria, así como las normas complementarias, y haberlas puesto en conocimiento de su hijo/a, aceptándolas y obligándose a cumplirlas en todos sus extremos.

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al Área gestora para el tratamiento de datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de residencia. En todo caso, el Área gestora se ajustará a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679.

*Padre, madre o tutor, en el caso de menores de edad.

Sevilla, a ____ de _____ de 2026

(Firma)

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (Área de Cultura y Ciudadanía)

DATOS ACADÉMICOS DEL PENÚLTIMO CURSO REALIZADO:	DATOS ACADÉMICOS DEL ÚLTIMO CURSO REALIZADO:
D./D.ª	D./D.ª
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Secretario/a del Centro	Secretario/a del Centro
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Localidad	Localidad
_____	_____
CERTIFICO: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a:	CERTIFICO: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a:
_____	_____
_____	_____
obtuvo durante el curso 2023-2024 (o en su caso, penúltimo curso académico realizado), en los estudios de	obtuvo durante el curso 2024-2025 (o en su caso, último curso académico realizado), en los estudios de
_____	_____
_____	_____
la siguiente calificación numérica global: _____	la siguiente calificación numérica global: _____
Firma y sello:	Firma y sello:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Firmado Por	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	16/19
Observaciones		
Url De Verificación		
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

(presentación electrónica en sede electrónica de Diputación)

a) Solicitud de ingreso:

- Solicitud de ingreso, cumplimentada y firmada, según el modelo electrónico. Siendo obligatorio a efectos de avisos de notificaciones facilitar un correo electrónico.
- La documentación adjunta deberá ser presentada electrónicamente.

b) Documentación acreditativa de los requisitos de acceso

- Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.
- Certificado de empadronamiento familiar, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).
- En el caso de estudiantes extranjeros, deberá aportarse el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

c) Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas

- Fotocopia de la declaración de la renta y de patrimonio correspondiente al ejercicio 2024 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar.
En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentarán los siguientes documentos:
 - Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, documentación acreditativa de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo ello referido al año 2024).
 - Certificado de imputaciones de Hacienda relativa a las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará de documentación acreditativa, indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2024).
- Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.
- Certificado, expedido por el catastro, de las propiedades rústicas y urbanas en todo el territorio nacional, de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Documento acreditativo de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

d) Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares

En caso de que concurra alguna de las situaciones relacionadas en el apartado de valoración del criterio socio-familiar, deberá presentarse la documentación administrativa específica que acredite dichas circunstancias. Si el solicitante considerara que la Comisión deba valorar cualquier otra situación distinta a las implícitamente relacionadas, deberá acreditarla mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, con el VºBº de la Alcaldía.

e) Documentación acreditativa de las calificaciones académicas

- Para los cursos de enseñanzas medias: bastará que el centro educativo cumplimente los espacios destinados a tal efecto en este impreso de solicitud. Para otorgar los puntos por Matrícula de Honor se deberá aportar certificado académico del centro educativo donde se indique tal mención.
- Para los cursos de estudios universitarios: certificado de notas expedido por la Facultad correspondiente.

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN.

Las dudas o ampliación de la información sobre cualquier aspecto de esta Convocatoria se atenderán en:

- Complejo Educativo "Blanco White", Carretera Isla Menor, km.1
Gestión Educativa: Tlf. 954 55 40 13 / 954 55 40 34/ 954 55 40 42
- Complejo Educativo "Pino Montano", Avda. Alcalde Manuel del Valle, s/n
Gestión Educativa: Tlf. 954 55 18 00 / 954 55 18 62 / 954 55 18 64 / 954 55 18 12.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que los datos que se recogen en esta solicitud serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla con los fines y legitimación especificados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Puede obtener más información sobre Protección de datos en el enlace de Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de la diputación de Sevilla <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Igualmente puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente, ante el responsable, Diputación de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, 41071 o a través de su Sede Electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Fdo. Sr. Secretario General, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución nº 1221/2026 de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			